

196-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas diecinueve minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, por el partido Renovación Costarricense.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos del Código Electoral y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y según se desprende del informe del delegado del TSE que fiscalizó la asamblea cantonal de Moravia, provincia de San José, programada para el nueve de febrero de dos mil diecisiete, por el partido Renovación Costarricense, estuvieron presentes los señores José Luis Cambrero Venegas, cédula de identidad 502520583; Marta Sánchez Cordero, cédula de identidad 102740968 y Fernando Enrique Hernández Estrada, cédula de identidad 109510367, para un total de tres integrantes, no obstante, el señor Hernández Estrada no cumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el distrito de José María Zeledón, cantón de Curridabat, provincia de San José, en virtud de lo cual, al no haberse conformado el quórum requerido por ley para sesionar, de conformidad con la normativa supra citada, los nombramientos realizados resultan improcedentes, por lo cual el partido político deberá convocar a una nueva asamblea cantonal, a fin de corregir las inconsistencias señaladas mediante resolución 382-DRPP-2016 de las catorce horas treinta y dos minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

El partido Renovación Costarricense deberá tomar nota sobre la invalidez de la asamblea. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 001-96 Partido Renovación Costarricense
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 2084 y 2180-2017.